OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

2001

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 18 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas para la cosecha en verde de viñedos de la DOCA Rioja ubicados en el Territorio Histórico de Álava, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole, consistentes en la omisión de los anexos correspondientes, en la Orden de 18 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas para la cosecha en verde de viñedos de la DOCA Rioja ubicados en el Territorio Histórico de Álava, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 76, de 21 de abril de 2023, se procede a su corrección mediante la publicación íntegra de dichos anexos.

ANEXO I

Base 1.– Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y financiación.

1.– Objeto y ámbito de aplicación:

Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para el año 2023 de las ayudas a la cosecha en verde de viñedos de la DOCA Rioja ubicados en el Territorio Histórico de Álava de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se entenderá como cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

2.– Definiciones.

A efectos de la aplicación de la presente Orden, se entenderá como:

a) Persona propietaria: la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

b) Persona viticultora: la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que cultive la superficie plantada de viñedo, teniendo a su disposición la superficie en cuestión en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos cuya vendimia se utilice para la producción comercial de productos vitivinícolas. Esta definición se considera cumplida por la persona física o jurídica ya inscrita en el Registro Vitícola correspondiente como persona viticultora de una superficie plantada de viñedo.

c) Parcela de viñedo: la superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC. La parcela de viñedo solicitada, objeto de ayuda a la cosecha en verde, podrá estar formada por uno o varios de estos recintos SIGPAC, en cuyo caso, el croquis deberá identificar claramente cuál es la superficie objeto de ayuda.

d) Superficie vitícola financiable (SVF): se define como la superficie plantada de vides que queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponde a la mitad de la distancia entre las hileras, tal y como se establece en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

e) Campaña o campaña vitícola: la correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del año siguiente.

3.– Las ayudas reguladas en esta orden se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

De acuerdo con los artículos 12 y 13 del Decreto 275/2020, de 9 de diciembre, por el que se establece la organización y régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será el Organismo Pagador, concretamente la dirección competente en materia de agricultura y ganadería quien desarrollará directamente la función de autorización de pagos, mientras que Los Órganos Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, realizarán las actividades de información y asesoramiento a las personas solicitantes, recepción de solicitudes y ejecución de controles administrativos y de campo, y que se articularán, a través del oportuno convenio de colaboración.

Base 2.– Beneficiarios.

1.– Se podrán acoger a la ayuda a la cosecha en verde las personas viticultoras cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación en el ámbito de la DOCA Rioja ubicados en el Territorio Histórico de Álava de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– No podrán ser personas beneficiarias:

a) Quienes contravengan la normativa vigente tanto en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, como en materia de las declaraciones obligatorias según el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 555/2008 (CE) n.º 606/2009 y (CE) n.º 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

A los efectos de las declaraciones obligatorias del párrafo anterior, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, considerándose como válida la información obrante en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

b) Aquellos que una vez aprobada la ayuda en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, no solicitaran el pago de la misma dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

c) Si se demuestra que los solicitantes de la ayuda han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente Orden.

d) En cualquier caso, no podrán percibir estas ayudas quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.– Acciones subvencionables.

El apoyo a la cosecha en verde se concederá únicamente a la vendimia en verde ejecutada de forma manual.

Base 4.– Requisitos de admisibilidad.

1.– Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las personas viticultoras deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en esta base los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Solo podrán acogerse a la ayuda a la cosecha en verde las solicitudes de parcelas que se destinen a la producción de uva para vinificación con variedades autorizadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi para la DOCA Rioja, que se encuentren dentro del Territorio Histórico de Álava, y que deberán haber sido plantadas previamente a las tres campañas anteriores a la campaña 2022-2023.

3.– Las solicitudes podrán contener una o más parcelas.

4.– La superficie por parcela será igual o superior a 0,3 hectáreas (ha).

5.– La superficie máxima por solicitud objeto de resolución aprobatoria será de 10 ha por viticultor.

6.– Además de lo anterior, se examinarán las solicitudes basándose en los datos facilitados sobre la superficie en cuestión, el rendimiento medio, siendo el método de cosecha en verde que se va a utilizar el manual.

7.– Cuando las solicitudes no cumplan los requisitos de admisibilidad se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

Base 5.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del País Vasco y el 30 de abril de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se admitirán las solicitudes presentadas desde el 15 de abril de 2023. Estas solicitudes deberán ser complementadas con la documentación requerida en el apartado 8 de esta base dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

2.– La solicitud deberá adjuntar la documentación prevista en el apartado 8 de la presente base.

3.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar la solicitud de forma electrónica, a través de las direcciones indicadas en el apartado 4 de esta base.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica. El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación, no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo ser modificado en cualquier momento.

4.– Las solicitudes se presentarán, bien presencialmente en:

– Registro General de la Diputación Foral de Álava.

– Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

o bien, en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la persona solicitante opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos.

5.– Las solicitudes electrónicas y posteriores notificaciones se presentarán ante la Diputación Foral de Álava accediendo a su sede electrónica a través de las siguientes direcciones:

https://egoitza.araba.eus/es/-/tr-registro-electronico-comun (castellano)

https://egoitza.araba.eus/eu/-/tr-registro-electronico-comun (euskera)

6.– Se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la autorización deberá tramitarse en la siguiente dirección:

https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones

https://egoitza.araba.eus/eu/egoitza-elektronikoa/baimenak

7.– El modelo de solicitud de estas ayudas, estará disponible en la dirección https://web.araba.eus/es/agricultura-ganaderia/ayudas-sector-vitivinicola

https://web.araba.eus/eu/nekazaritza-abeltzaintza/mahastizaintza-ardogintza-sektoreko-laguntzak y su contenido básico se publica como anexos III y IV de la presente Orden.

8.– Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de la ayuda, la siguiente información y documentación:

a) Identificación de la persona solicitante:

1) En el caso de personas jurídicas, identificación de la persona autorizada como representante de la misma.

2) En el caso de solicitudes presentadas de forma colectiva, identificación de la persona autorizada como representante, así como de los viticultores representados.

3) En el caso de que el solicitante pertenezca a un grupo de empresas, se deberá verificar que identifica el grupo al que pertenece y suministra información sobre la empresa matriz (nombre y número de IVA o de identificación fiscal), empresa matriz de jerarquía superior (nombre y número de IVA o de identificación fiscal) y filiales (nombre y número de IVA o de identificación fiscal).

b) Declaración responsable de la persona solicitante de que reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda de conformidad con el artículo 77 del Real Decreto 1363/2018, es decir, que se trata de una persona viticultora que:

– Está inscrita en el Registro Vitícola como persona viticultora/explotadora/cultivadora.

– Cumple con la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo para todas las superficies de viñedo de su explotación.

– Cumple con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión. Si la persona solicitante no era propietaria o arrendadora, en la campaña anterior, de la parcela por la que se solicita la ayuda, deberá solicitar al anterior propietario los datos de declaración de cosecha, salvo si estos datos obran en poder de la comunidad autónoma. En el caso de que el anterior propietario o arrendador no hubiese realizado la declaración de cosecha, no se penalizará al solicitante de la ayuda, puesto que no tenía esa obligación sobre esa parcela.

– Produce uva de vinificación y tiene las parcelas inscritas en el Registro Vitícola correspondiente, en el caso de, al menos, los viñedos para los que solicita la ayuda.

– Es propietario de las parcelas para las que solicita la ayuda.

Cuando no sea el propietario o propietaria de la o las parcelas, se verificará que aporta la autorización del propietario o propietaria o documento justificativo equivalente, salvo que se justifique debidamente ante la Diputación Foral de Álava que no es necesario.

c) Información sobre la o las parcelas incluidas en la solicitud de cosecha en verde:

c.1.– Identificación, localización y superficie de la o las parcelas vitícolas para las que se solicita ayuda, así como relación de los recintos que la componen. Cuando una parcela vitícola solicitada no constituya la totalidad de un recinto SIGPAC se deberá aportar el croquis correspondiente.

c.2.– El rendimiento medio por parcela de viñedo, considerando la media de las campañas 2017, 2018 y 2019, según el artículo 3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

c.3.– La variedad de uva y el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior.

c.4.– El documento de inscripción en la correspondiente Denominación de Origen Calificada Rioja.

c.5.– Forma de realización de la cosecha en verde (medios propios o por empresa).

c.6.– Si la parcela pertenece a explotaciones de titularidad compartida, conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

c.7.– En el caso que el viticultor no sea el propietario de la parcela, deberá aportar una autorización por parte del propietario, o documento justificativo equivalente.

9.– La Diputación Foral de Álava verificará automáticamente el DNI, el CIF, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

10.– Cuando la documentación requerida haya sido ya entregada en cualquier administración, y siempre que el solicitante declare expresamente que no ha existido modificación alguna en los citados documentos, estos se considerarán como presentados, conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El solicitante deberá indicar la Administración donde hayan sido presentados, y el momento en que se hayan presentado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la documentación.

11.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

En todo caso, se podrá requerir la presentación de documentación adicional si así se estima oportuno.

12.– Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base 4 o cualquier otro exigido por la legislación europea o estatal aplicable, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Director de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, como Director del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.– Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada ante el Organismo Pagador o en su caso ante la Diputación Foral de Álava, en virtud de las ayudas contempladas en esta orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por el propio Organismo Pagador o la Diputación Foral de Álava en su caso.

Base 6.– Procedimiento de selección.

1.– Las parcelas para las que se ha solicitado ayuda para la cosecha en verde correspondientes a las solicitudes admitidas se ordenarán en base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación correspondiente a los criterios de prioridad recogidos en el Anexo II.

2.– La lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con el apartado anterior será puesta en conocimiento de los solicitantes, los cuales podrán presentar alegaciones.

3.– Una vez valoradas y resueltas las alegaciones presentadas a la lista provisional, se elaborará la lista definitiva de parcelas priorizadas en el ámbito de la comunidad Autónoma de Euskadi para esta convocatoria.

4.– Esta lista definitiva de parcelas priorizadas del apartado anterior será comunicada antes del 7 de junio de 2023 a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmada por el Director del Organismo Pagador.

5.– La Dirección General de Producciones y Mercados, en base a la información recogida, desde las diferentes Comunidades Autónomas, y de acuerdo con el artículo 79 bis.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, elaborará y comunicará al Organismo Pagador de la CAE la propuesta de lista definitiva de parcelas admitidas antes del 15 de junio de 2023.

Base 7.– Resolución y notificación.

1.– Una vez finalizado el proceso descrito en la base anterior, el Director de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco como Director del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dictará resolución de aprobación o denegación de ayuda a la cosecha en verde para las parcelas seleccionadas.

La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el BOPV, surtiendo la publicación efectos de notificación.

Ello, no obstante, se dará traslado de la resolución/es, a la dirección competente en materia de agricultura de la Diputación Foral de Álava para que sean notificadas a los interesados individualmente. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Sin perjuicio de que las solicitudes se hayan presentado de forma colectiva por medio de un representante, Se dictará, resolución individual para cada una de las personas integrantes de las operaciones colectivas.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

A) Respecto de las solicitudes estimadas:

1) Nombre o denominación social de las personas beneficiarias, NIF o DNI.

2) Nombre o denominación social de la representante de dichas operaciones, NIF o DNI, en caso de operaciones colectivas.

3) Las parcelas incluidas por cada beneficiario para la ejecución de la cosecha en verde en las mismas.

4) Puntuación obtenida.

5) Plazo en el que debe ejecutarse la cosecha en verde.

6) Cuantía de la ayuda concedida.

7) Plazo para la renuncia por parte del beneficiario a la ayuda concedida.

B) Respecto de las solicitudes desestimadas:

1) Nombre o denominación social de las personas solicitantes, NIF o DNI.

2) Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La concesión de la subvención quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– La resolución se dictará y notificará a los interesados antes del 30 de junio de 2023. Si trascurrida dicha fecha no se dictara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y con el 51.9 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Contra la resolución del procedimiento, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La persona solicitante dispondrá de un plazo para la presentación de renuncias de las operaciones aprobadas, de 10 días desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

6.– No se podrá iniciar la ejecución de la cosecha en verde antes de que se haya efectuado el control ex ante, el cual incluirá comprobaciones acerca de:

a) Comprobación de que no se ha iniciado la cosecha antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Comprobación de que las condiciones vegetativas del viñedo son las adecuadas, comprobando la no existencia de viñedos abandonados, viñedos con muchas faltas o viñedos sin vigor suficiente y que por estas circunstancias no se espera una cosecha acorde con las producciones declaradas.

Para llevar a cabo estas verificaciones, podrá realizarse un control sobre el terreno previo a la ejecución de la cosecha en verde, o bien, requerir a la persona solicitante que aporte pruebas documentales, como, por ejemplo, y entre otras, fotografías georreferenciadas y fechadas, para comprobar que la cosecha no ha sido efectuada.

Los controles que se realicen al respecto se recogerán en un informe de control.

Base 8.– Cálculo de la ayuda.

1.– La ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra compensación por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de los racimos de uva.

2.– El importe por hectárea de la ayuda a la cosecha en verde se calculará como el 50 % de la suma de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas más la pérdida de ingresos vinculada a dicha destrucción o eliminación.

El pago de la ayuda por la destrucción o eliminación de los racimos se realizará con base en los documentos justificativos presentados por los beneficiarios y con establecimiento de un importe máximo auxiliable determinado para dicha acción. El beneficiario podrá justificar dichos gastos por medio de contribuciones en especie cuando no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

3.– Para esta convocatoria, los valores mencionados en el apartado anterior para los viñedos ubicados en el Territorio Histórico de Álava y adscritos a la Denominación de Origen Calificada Rioja, son los siguientes:

a) Coste máximo auxiliable para la destrucción o eliminación manual de los racimos: 361,94 euros por hectárea.

Este importe se ha obtenido a partir del aprobado en 2021, y tras aplicarle un incremento del 11,2 % en concepto de actualización por el IPC siguiendo las instrucciones dadas por la Subdirección General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) El valor medio de la uva producida en las campañas de 2017, 2018 y 2019 es de 6.018,64 euros por hectárea, siendo este un valor promedio para las uvas de variedades blancas y tintas de la DOCA Rioja, según los datos de producción suministrados por el Consejo Regulador de la misma y los datos de precios suministrados por la Diputación Foral de Álava.

En aplicación de la excepción establecida en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, para la determinación de las campañas de referencia a la hora de establecer este importe se han contemplado como campañas representativas las de 2017, 2018 y 2019. Se ha tenido en cuenta estas campañas en defecto de las tres últimas campañas conocidas que recoge la normativa de aplicación, debido a que en 2020 se produjo una inflexión a la baja anormalmente intensa en el nivel de precios a causa de la pandemia del COVID-19, que se ha mantenido durante los ejercicios siguientes.

4.– En base a lo anterior, la ayuda máxima a percibir por las personas beneficiarias para la ejecución cosecha en verde aplicada de forma manual en las parcelas de viñedos ubicadas en el Territorio Histórico de Álava y adscritas a la DOCA Rioja será de 3.190,29 euros por hectárea.

5.– Moderación de costes se evaluará mediante el método de los costes de referencia. A los efectos de lo previsto en el artículo 83.7 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se entenderá por cumplido este requisito cuando el coste justificado para la ejecución de la cosecha en verde no supere el valor reflejado en el apartado 3.a) de esta base, debido a que este valor se ha obtenido a partir de los precios del mercado, y, por lo tanto, es reflejo del mismo.

6.– El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no se considera auxiliable.

Base 9.– Ejecución de la cosecha en verde.

1.– Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava la fecha de ejecución de la cosecha en verde con el fin de que puedan efectuarse por la misma los controles oportunos.

2.– Se efectuarán controles sobre el terreno a todas las parcelas a las que se haya concedido ayuda:

a) Abarcarán todos los criterios de admisibilidad y prioridad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita.

b) La exactitud de los datos declarados por el beneficiario.

c) Que la cosecha se ha ejecutado de conformidad con las normas aplicables.

d) La eliminación de todos los racimos de uva de la parcela. No podrán existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de control.

e) El cumplimiento de las disposiciones medioambientales y fitosanitarias.

f) El mantenimiento de las parcelas en las que se ejecute la cosecha en buenas condiciones vegetativas.

g) Que el viñedo no está afectado por plagas o enfermedades que comprometan el desarrollo final de la producción.

h) Que el viñedo no ha sufrido accidentes meteorológicos.

i) Si se pagan contribuciones en especie en forma de trabajo propio y se utiliza el equipo del beneficiario, que dicho equipo estaba realmente disponible.

j) Que el producto cosechado no entra en el circuito comercial, y se ha destinado a biodegradación en la parcela mediante esparcimiento sobre la misma, con la finalidad de la destrucción del producto exclusivamente. Podrá ir seguida, o no, del enterrado de los racimos.

3.– La ejecución de la cosecha en verde deberá estar finalizada antes del 16 de julio, y los controles se realizarán antes del 31 de julio, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión.

Base 10.– Pago de la ayuda a las personas beneficiarias.

1.– Las personas beneficiarias solicitarán el pago de la ayuda en los 5 días siguientes a la finalización de la misma, ante la Diputación Foral de Álava. A estos efectos, se podrá considerar como solicitud de pago la comunicación de la fecha de ejecución.

La solicitud de pago irá acompañada por las facturas y justificantes de pago o por una declaración responsable en el caso de que se haya realizado por medios propios.

2.– La Diputación Foral de Álava efectuará los controles administrativos y sobre el terreno recogidos en la base 9.2, y calculará la SVF (superficie vitícola financiable), conforme lo establecido en el artículo 44.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de 15 de abril de 2016. Asimismo, emitirá informe de controles y propuesta estimatoria o desestimatoria de la solicitud de pago. A efectos de lo anterior:

a) Una vez aprobada la ayuda, si como consecuencia de un desastre natural, según las definiciones recogidas en los apartados 9 y 16 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se produce la pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, la ayuda no se pagará.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

b) Si la persona viticultora no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada y la superficie realmente ejecutada

determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. El beneficiario no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %.

c) En ningún caso podrá entenderse como ejecutada la cosecha en verde en una parcela de viñedo solicitada si esta no ha sido efectuada en la totalidad de la superficie solicitada y se han eliminado todos los racimos de uva, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3.– En base a lo anterior, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, el Director del Organismo Pagador del País Vasco resolverá aprobando o denegando la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y emitirá, en su caso, la resolución de pago correspondiente.

Los Diputación Foral de Álava, como Oficina Liquidadora Oficial del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, procederá a ingresar el importe de la ayuda concedida a las personas beneficiarias, en cumplimiento de la resolución de ejecución de pago emitida por el Director del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2020, de 9 de diciembre, por el que se establece la organización y régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– El cálculo de la ayuda se hará conforme a las disposiciones establecidas en la base 8.

5.– El pago de la ayuda a la persona beneficiaria se realizará, en un único pago. Dicho pago se realizará dentro del ejercicio financiero 2023, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

6.– El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

Base 11.– Controles.

1.– Se llevarán a cabo actuaciones de control eficaces para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

2.– El Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Euskadi establecerá un plan de controles, ajustado a las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

3.– Todas las actuaciones de control y el resultado de las mismas se registrarán en el correspondiente informe de control. Se informará a las personas beneficiarias de las deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas correctoras que tuviese que adoptar.

Base 12.– Condicionalidad y pagos indebidos.

1.– Si se constata que una persona beneficiaria, en cualquier momento durante el año 2024, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente a la persona beneficiaria, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

2.– El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Base 13.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– La percepción de las subvenciones previstas en este real decreto para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.– A los efectos del artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión Europea, de 15 de abril de 2016, las comunidades autónomas garantizarán la existencia de un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación de las medidas recogidas en el presente real decreto.

Base 14.– Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la aplicación de la presente Orden, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto.

ANEXO II

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE COSECHA EN VERDE EN EUSKADI, DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA Y OBJETIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL SECTOR VITÍCOLA

Medida de Cosecha en Verde en Euskadi Criterios de prioridad	Puntos
Parcelas inscritas en una dop y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha dop en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde	2
Parcelas inscritas en una igp y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha igp en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde	1
Joven viticultor, entendiendo como tal aquel solicitante que no tenga más de 40 años de edad en el año en el que presenta la solicitud de ayuda. Cuando el solicitante sea una persona jurídica y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por al menos el 50 % de las personas físicas con el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de esta o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.	4
Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre	3

UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Provincia: **ARABA**
Convocatoria: 2023
Cod. Exp: _ _ _ _ _ _ _ _ _
(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE AYUDA DE COSECHA EN VERDE – TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA- CONVOCATORIA 2023 – ANEXO III

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

1.1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) Datos de la persona o entidad solicitante

Nombre y Apellidos o razón social:		**NIF/NIE:**	
Administrador/ apoderado		**NIF/NIE:**	

B) Domicilio fiscal y datos de contacto

Dirección:			**C.P:**	
TH/Provincia:	**Municipio:**		**Entidad:**	
Teléfono:	**Correo electrónico:**			

C) Datos de la persona o entidad representada
**** rellenar sólo en el caso que la persona SOLICITANTE sea diferente a la persona BENEFICIARIA. Se deberá aportar autorización.***

Nombre y Apellidos o Razón social:		**NIF/NIE:**	
Solicitud integrada en solicitud colectiva de representante único:	□ Sí	□ No	

1.2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Código de explotación:		**Titularidad compartida:** □ Sí	□ No
TH/Provincia:	**Municipio:**		**Entidad:**

1.3 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta

1.4 DATOS TRIBUTARIOS Y DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano administrativo gestor de esta ayuda consultará la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, de aquéllos/as titulares con domicilio fiscal en el mismo TTHH, así como estar al corriente en la Seguridad Social salvo que este/a marque expresamente:

□ Me opongo a la consulta de mis datos tributarios de Hacienda por lo que aporto el correspondiente certificado

□ Me opongo a la consulta de mi afiliación en la Seguridad Social por lo que aporto el correspondiente certificado

*En caso de que la solicitud individual la presente una persona distinta a la solicitante, esta deberá haberle autorizado previamente a representarle ante el órgano administrativo gestor de la ayuda. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica únicamente podrán realizar la autorización de representación a través del Servicio de Autorizaciones de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas físicas, además de por medios telemáticos, podrán autorizar la representación mediante la cumplimentación y aportación del documento de otorgamiento de representación para la presentación telemática de la solicitud de ayuda de cosecha verde.

Firma de la persona solicitante o de su representante

UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Provincia: **ARABA**
Convocatoria: 2023
Cod. Exp: _ _ _ _ _ _ _ _ _
(A rellenar por la Administración)

SOLICITO la ayuda que corresponda una vez realizada la cosecha en verde **por medios manuales** y efectuados los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa aplicable.

2. RELACIÓN DE PARCELAS SOLICITADAS

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Variedad	Superficie SIGPAC	Superficie solicitada (mín 0,3 ha)	Medios propios o terceros	Inscrita en la D.O.P./IGP
	SUPERFICIE SOLICITADA TOTAL (ha) (máx.10 ha)								

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, sus datos personales van a ser tratados conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) 2016/679, siendo el responsable del tratamiento la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, y su finalidad la gestión de las ayudas de agricultura y ganadería.

Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con domicilio en la C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz (Álava).
Para más información: https://www.euskadi.eus/ac34aRatWebWar/control/fichaRat/1130

En _____ a _____ de _____ de 2023

UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Provincia: ARABA
Convocatoria: 2023
Cod. Exp: _ _ _ _ _ _ _ _ _
(A rellenar por la Administración)

Firma de la persona solicitante o de su representante

FICHA DEL SOLICITANTE AYUDA COSECHA EN VERDE – TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA- CONVOCATORIA 2023 – ANEXO IV

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Declaro cumplir los criterios seleccionados a continuación para que sean tenidos en cuenta en la priorización de selección de operaciones subvencionables:

□	a) Las parcelas así especificadas en la relación de parcelas solicitadas están inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP) y su producción ha sido destinada a la elaboración de vino para dicha DOP en, al menos, en las campañas 2021 y 2020.
□	b) Las parcelas así especificadas en la relación de parcelas solicitadas están inscritas en una figura de calidad diferenciada (IGP) y su producción ha sido destinada a la elaboración de vino para dicha IGP en, al menos, en las campañas 2021 y 2020.
□	c) Explotación cuyo/a titular no cumpla más de 40 años en el año de presentación de la solicitud (*)
□	d) Solicitante cuya explotación figura inscrita en el registro de titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, a fecha de inicio del periodo de solicitudes de ayuda.

(*) Cuando la solicitante sea una persona jurídica, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50 % o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

DECLARACIÓN JURADA Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS

Declaro conocer y cumplir los siguientes requisitos generales:

Primero. – Conocer la normativa aplicable, siendo auténticos y estando en vigor todos los datos contenidos en la presente solicitud y en la documentación aportada, no habiendo creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad declarados.

Segundo. - Cumplo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava para poder acceder a la condición de persona beneficiaria.

Tercero. -Cumplo con la normativa vigente de plantaciones de viñedo para todas las superficies de mi explotación, así como con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias de cosecha, producción, existencias y tratamiento o comercialización establecidas en el capítulo IV del Reglamento Delegado (UE) 2018/273.

Cuarto. - No he solicitado ni voy a solicitar para la misma superficie de viñedo y con la misma finalidad de las actuaciones incluidas en esta solicitud, cualquier otra ayuda o subvención de cualquier Administración Pública.

Quinto.- El viñedo por el que se solicita la ayuda fue plantado con anterioridad a la tres campañas anteriores a la 2022/2023

En caso de que la solicitud de ayuda sea aprobada, entre otros, asumiré los siguientes compromisos generales:

Primero. - Aceptar la ayuda o comunicar la renuncia a la misma en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria.

Segundo. – Realizar la cosecha en verde en las parcelas solicitadas utilizando métodos manuales, eliminando todos los racimos de las cepas y dejando los racimos cortados esparcidos en la misma parcela.

Tercero – Ejecutar y comunicar la realización de la cosecha en verde antes del 16 de julio de 2023.

Cuarto. - Ejecutar la cosecha en verde en toda la Superficie Vitícola Objeto de Ayuda para la que fue aprobada, teniendo en cuenta que esta se limita al perímetro de la superficie plantada de vides más un margen igual a la mitad de la distancia entre las hileras.

Quinto. – No vendimiar las parcelas solicitadas completa ni parcialmente antes de la presentación de la solicitud de ayuda

Sexto.- Mantener los viñedos objeto de ayuda en buenas condiciones vegetativas y sanitarias.

Séptimo. - Facilitar en todo momento los controles administrativos y sobre el terreno y tomar las medidas correctoras o de subsanación que en su caso se me requieran. Igualmente se aportarán los justificantes necesarios para las comprobaciones que se requieran.

UNIÓN EUROPEA · GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN · EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE · Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Provincia: **ARABA** Convocatoria: 2023 Cod. Exp: _ _ _ _ _ _ _ _ _ (A rellenar por la Administración)

Octavo. – La explotación solicitante quedará sometida al cumplimiento de la condicionalidad en todas las parcelas que formen parte de su explotación durante el año 2024.

Firma de la persona solicitante o representante

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Junto a la solicitud aporto la documentación señalada a continuación:		
	Tipo de documento	**Condiciones para que deba presentarse**
□	Certificado de estar al corriente en Hacienda	En caso de haber marcado expresamente que SE OPONE a que sea consultado
□	Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social	En caso de haber marcado expresamente que SE OPONE a que sea consultado
□	Fotocopia del NIF o NIE	Para solicitudes presentadas por personas físicas de forma presencial o cuando se haya seleccionado la prioridad joven c).
□	Documento de otorgamiento de representación del solicitante	Para solicitudes presentadas por un representante una persona física de forma presencial.
□	Estatutos de Constitución de sociedades y sus modificaciones si las hubiera y NIF de sus integrantes.	Si se ha seleccionado la prioridad joven c)
□	Autorización del propietario de la parcela o documento equivalente	Cuando el solicitante no sea propietario de las parcelas solicitadas.
□	Croquis de la parcela	Cuando la superficie de la parcela solicitada no constituya la totalidad de un recinto SIGPAC
□	Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	Solicitudes de ayuda por importe superior a 30.000 € y que la persona solicitante sea una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable, no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

En _____ a _____ de _____de 2023

Firma de la persona solicitante o representante

UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Provincia: **ARABA**
Convocatoria: 2023
Cod. Exp: _ _ _ _ _ _ _ _ _
(A rellenar por la Administración)

FICHA DE SOLICITUD COLECTIVA DE LA AYUDA DE COSECHA EN VERDE- TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA - 2023 – ANEXO V

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD COLECTIVA

A) Persona física

Nombre y Apellidos:		**NIF/NIE:**	

B) Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica

Razón Social:		**NIF:**	
Responsable de la solicitud colectiva:		**NIF/NIE:**	

C) Domicilio fiscal y datos de contacto

Dirección:				**C.P:**	
TH/Provincia:		**Municipio:**		**Entidad:**	
Teléfono:		**Correo electrónico:**			

2. COMPROMISO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD

La persona identificada en el punto 1 como representante de la solicitud colectiva declara haber recabado el otorgamiento de representación de las personas integrantes recogidas en el Anexo VI para la presentación telemática de sus solicitudes de ayuda de cosecha en verde, y para recibir comunicaciones y notificaciones relativas a ellas. Asimismo, se compromete a recabar de las personas representadas, y presentar en tiempo y forma, toda la documentación requerida para la adecuada tramitación de la subvención, desde la solicitud inicial hasta la solicitud de pago y de modificaciones si las hubiera; así como a transmitirles el contenido de todas las comunicaciones y notificaciones recibidas relativas a su solicitud de ayuda.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICTUD COLECTIVA

3.1 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD COLECTIVA

Título de la solicitud colectiva:					
Nº de integrantes total:		**Nº solicitudes total:**		**Sup. total (ha):**	

En _____ a _____ de _____de 2023

UNIÓN EUROPEA	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Provincia: **ARABA** Convocatoria: 2023 Cod. Exp:

ANEXO VI. DATOS DE LOS SOLICITANTES Y LAS OPERACIONES INTEGRADAS EN LA SOLICITUD COLECTIVA

Título de la solicitud colectiva:	

Nº	Nombre y Apellidos o razón social	NIF	TOTAL	
			Nº solicitud	Sup (ha)